



*EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2020-00182-00
DEMANDANTE: COOUNION
DEMANDADO: SANDRA ZARELA DURAN CABRALES, LUZ MARINA GALVES CAMARGO.*

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho el presente proceso informándole que fue ordenado el pago del monto de dinero objeto de transacción a favor de la parte demandante. Sírvase proveer. Secretario DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO, dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial, se tiene que dentro del presente proceso, mediante auto calendarado 23 de marzo de 2021 fue aprobada transacción por valor de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS PESOS M.L. (\$4.814.200), pagaderos así: DOS MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS TRES PESOS M.L. (\$2.704.203) a cargo de la demandada SANDRA ZARELA DURAN CABRALES y DOS MILLONES CIENTO NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M.L. (\$2.109.997) a cargo de la demandada LUZ MARINA GALVES CAMARGO, suma de dinero que ya fue entregada a favor de la parte demandante a través de órdenes de pago calendaradas 16 de abril de 2021, ello de conformidad con lo constatado en el Portal Web Transaccional de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia.

Por lo anterior, al haberse dado cumplimiento a la transacción suscrita por las partes y de conformidad con el numeral 4 del auto en mención y del artículo 597 del Código General del Proceso, este Despacho, ordenará, oficiosamente, el levantamiento de las medidas cautelares consistentes en el embargo y retención del 25% del salario y prestaciones sociales de junio y noviembre que devengan las demandadas SANDRA ZARELA DURÁN CABRALES y LUZ MARINA GALVES CAMARGO, en su condición de empleadas de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL CESAR, medida que fue comunicada inicialmente mediante Oficio No. 0398 fechado 24 de septiembre de 2020, ello al no avizorarse embargo de remanente vigente a la fecha. En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

1. ORDENAR, oficiosamente, el levantamiento de las medidas cautelares consistentes en el embargo y retención del 25% del salario y prestaciones sociales de junio y noviembre que devengan las demandadas SANDRA ZARELA DURÁN CABRALES y LUZ MARINA GALVES CAMARGO, en su condición de empleadas de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL CESAR, de conformidad con lo expuesto en el presente proveído.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EL JUEZ**

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN

A.R.B.B.
Auto No. 355-2021

Dirección de Ubicación: Calle 11 No. 14 – 23 (Malambo - Atlántico. Colombia)
PBX: 3885005 Ext. 6035 www.ramajudicial.gov.co
Celular: 3122162880 (SÓLO ATENCIÓN POR WHATSAPP)
Email: j01prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Link en la pagina web de la Rama Judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-malambo>

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE
MALAMBO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes
por estado No. 26 de fecha 19 de abril de 2021.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario



EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2020-00182-00
DEMANDANTE: COOUNION
DEMANDADO: SANDRA ZARELA DURAN CABRALES, LUZ MARINA GALVES CAMARGO.

Malambo, dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Oficio No. 0628AB

Señor pagador
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL CESAR
Calle 16 No. 12 - 120 / Edificio Alfonso López Michelsen Piso 4
educacion@cesar.gov.co

EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2020-00182-00
DEMANDANTE: COOUNION NIT. 900.364.951-6
DEMANDADO: SANDRA ZARELA DURÁN CABRALES C.C. 23494263
LUZ MARINA GALVES CAMARGO C.C. 49654806

Por medio del presente oficio, me permito informarle a usted, que este Despacho Judicial dentro del proceso de la referencia, mediante auto de fecha 16 de abril de 2021, ordenó el levantamiento de las medidas cautelares consistentes en el embargo y retención del 25% del salario y prestaciones sociales de junio y noviembre que devengan las demandadas SANDRA ZARELA DURÁN CABRALES y LUZ MARINA GALVES CAMARGO, en su condición de empleadas de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL CESAR, medida que fue comunicada inicialmente mediante Oficio No. 0398 fechado 24 de septiembre de 2020. Por lo anterior sírvase levantar la referida medida de embargo, e informe a esta Agencia Judicial cuando ello ocurra.

Se advierte de las sanciones de ley a que hubiera lugar por el incumplimiento de esta orden judicial, consistente en multa y arresto, de conformidad con el Art. 44 del C.G.P.

Al contestar, cite el número de radicación y partes del proceso y remita su respuesta ÚNICAMENTE POR CORREO ELECTRÓNICO.

Atentamente,

Pl Abutez Barrera

DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario.

